

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A FIN DE QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, A CARGO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN BICAMARAL DE CONCORDIA Y PACIFICACIÓN.**

Los que suscriben diputados y senadores Alfredo Vázquez Vázquez, Javier Huerta Jurado, Julia Licet Jiménez Ángulo, Yeimi Yazmin Aguilar Cifuentes, Eduardo Zarzosa Sánchez, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Juan Pablo Montés de Oca Avendaño, Salvador Caro Cabrera, Marcelino Castañeda Navarrete, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Sasil De León Villard, Raúl Bolaños Cacho, María Graciela Gaitán Díaz, José Erandi Bermúdez Méndez, Ángel García Yáñez, **integrantes de la Comisión Bicameral de Concordia y Pacificación** a la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente la proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El 16 febrero de 2023, se cumplieron 27 años de la firma de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar -suscrito por el gobierno mexicano y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN)-, documento político de mayor trascendencia para el movimiento indígena de los últimos años y que recoge las demandas legítimas e históricas de los derechos pueblos indígenas de México. Sin embargo, como es de dominio público, en la reforma de 2001 en materia de Derechos y Cultura Indígena, tales Acuerdos no fueron cumplidos y consecuentemente, no fue satisfactoria para los pueblos indígenas porque dicha reforma estuvo muy limitada y restringida en cuando a las dimensiones de la libre determinación.

Durante el inicio de este gobierno, el Presidente de la República se comprometió en atender a los sectores más olvidados e ignorados por los gobiernos del pasado, en particular, a los pueblos y comunidades indígenas, históricamente excluidos en la construcción del Estado-nación mexicano. En este tenor, el Presidente manifestó que se retomarían los Acuerdos de San Andrés Larráinzar para constitucionalizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país, razón por la cual, se encomendó al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en coordinación con la Secretaría de Gobernación iniciar el procedimiento de consulta libre, previa

e informada para el proceso de Reforma Constitucional y Legal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

Un aspecto que no debemos soslayar, se refiere a que la creación del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) en 2018 fue un compromiso del gobierno federal a fin de saldar la deuda histórica de los pueblos indígenas y afromexicano, así como establecer una nueva relación del Estado mexicano con los pueblos existentes en el territorio nacional (68 pueblos indígenas y el afromexicano). Asimismo, de acuerdo con la Ley del Instituto de Pueblos Indígenas, el Instituto es un organismo público del gobierno mexicano que tiene como finalidad definir, normar, establecer y ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano.

Así, con fecha 13 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Convocatoria al proceso de consulta libre, previa e informada para la Reforma Constitucional y Legal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano*,<sup>1</sup> emitida por la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. En dicha convocatoria se establecieron las bases, los principios, los procedimientos y el Protocolo de la consulta indígena<sup>2</sup> que debían observarse en atención al Convenio 169 de la OIT.

Una vez que se realizaron los foros de consulta con la participación de las autoridades municipales, agrarias y comunitarias en las regiones indígenas del país, se recogieron las propuestas, opiniones, planteamientos y conclusiones para la elaboración de la exposición de motivos y de la parte normativa de la *Iniciativa de Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano*. Cabe mencionar que la elaboración de la propuesta estuvo a cargo de un Comité Técnico de Expertos, cuyas sesiones de trabajo se desarrollaron durante junio de 2019 y enero de 2021, meses después, la propuesta quedó consensuada y consolidada a fin de presentarse por los medios conducentes ante el Poder Legislativo federal.

Esta reforma pretende modificar 15 artículos de la Constitución como parte de un acto de justicia que responda a las luchas y resistencias contra la exclusión y el

---

<sup>1</sup> Cfr. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5562643&fecha=13/06/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562643&fecha=13/06/2019#gsc.tab=0) (Consultado el 20/04/2023).

<sup>2</sup> Cfr. Acuerdo por el por el que se da a conocer el Protocolo de la Consulta Libre, Previa e Informada para el Proceso de Reforma Constitucional y Legal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano. Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5563844&fecha=21/06/2019#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5563844&fecha=21/06/2019#gsc.tab=0) (Consultado el 20/04/2023).



despojo que han sufrido los pueblos indígenas y el afroamericano a lo largo de la historia de nuestro país.<sup>3</sup>

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

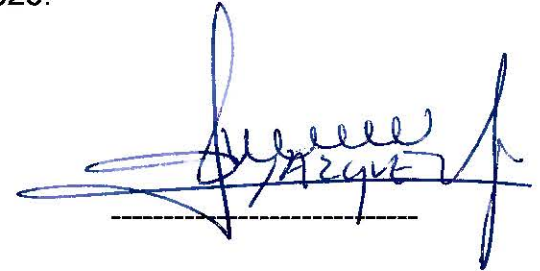
### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a fin de que lleve a cabo las acciones conducentes para la presentación de la Iniciativa de Reforma Constitucional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afroamericano.

### **Atentamente**

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 15 de mayo de 2023.

Dip. Alfredo Vázquez Vázquez



Dip. Javier Huerta Jurado

-----

Dip. Julia Licet Jiménez Ángulo

-----

Dip. Yeimi Yazmin Aguilar Cifuentes

-----

Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez

-----

---

<sup>3</sup> Cfr. *Propuesta de Reforma Constitucional Sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afroamericano*, Secretaría de Gobernación-Instituto Nacional de Pueblos Indígenas. Disponible en: <https://www.inpi.gob.mx/gobmx-2021/inpi-propuesta-reforma-constitucional-sobre-derechos-de-los-pueblos-indigenas.pdf> (Consultado el 20/04/2023).

Dip. Francisco Amadeo Espinosa Ramos

-----

Dip. Juan Pablo Montés de Oca Avendaño

-----



Dip. Salvador Caro Cabrera

-----

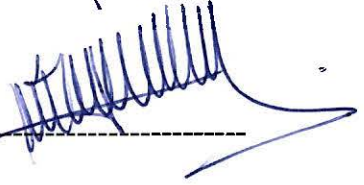
Dip. Marcelino Castañeda Navarrete

-----

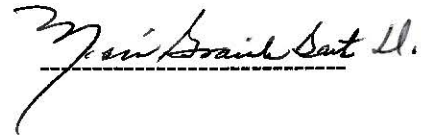


Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda

-----



Sen. María Graciela Gaitán Díaz



Sen. Ángel García Yáñez

-----

Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar

-----

Sen. Sasil De León Villard

-----

Sen. Raúl Bolaños Cacho

-----

Sen. José Erandi Bermúdez Méndez

-----